

AL SR. SIMON BOLIVAR ZAMBRANO PINOS Y AL PUBLICO EN GENERAL, LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:

ACTORA: GLADYS CONCEPCION RAZO VIZCAINO MENOR: TANIA ELIZABETH ZAMBRANO PINOS CITADO: SIMON BOLIVAR ZAMBRANO PINOS CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 2459-2001

TRAMITE: ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

PROVIDENCIA:

SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA-

Quito, 10 de mayo de 2001.-

Las 14h20' - VISTOS: Por el

sorteo realizado, avocamos

conocimiento de la presente

causa: Por haber declarado

la actora sobre el desconocimiento

del actual domicilio del Sr. SIMON BOLIVAR ZAMBRANO PINOS, se dispone

citarlo por la prensa de conformidad

con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante

tres publicaciones que se harán

en días distintos, por uno de los

díarios de mayor circulación de la Provincia.- Si

contados veinte días a partir de la

última publicación no comparece,

se concederá lo solicitado en rebeldía.- Téngase en

cuenta el casillero judicial señalado

por la actora.- Cumplase.

F) Dr. Arturo Márquez, El Presidente;

f) Dr. Anibal Ramos, Vocal Médico;

f) Lic. Elena Salto, Vocal Educativa;

f) Ab. Esteban Pantoja, El Secretario.

Lo que cito para los fines de Ley.

Ab. Esteban Pantoja SECRETARIO DEL TMP-2

Hay un sello

aj/2015648/A.C.

SECRETARIA DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA,

Al público en general y al señor

PROANO PERALTA, le hago

conocer lo siguiente:

EXTRACTO JUDICIAL

ACTOR: TERESITA DEL ROCIO

MORALES ALVAREZ DEMANDADO: MILTON AUGUSTO

PROANO PERALTA

TRAMITE: ESPECIAL

DE SALIDA DEL PAIS

CUANTIA: ESPECIAL

JUEZ: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 1

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 2.-

Quito, 11 de mayo del 2001, las 14hs.

VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente

causa, en vista del sorteo realizado.

La petición de tenencia que

antecede, se la califica de clara,

completa y de reunir los demás

requisitos de ley por lo que se la

acepta a su trámite legal correspondiente.- En lo

principal por haberse declarado

bajo juramento de ley desconocer el domicilio actual de

la demanda, de conformidad con el

Art. 86 del Código de Procedimiento civil, se dispone

citarse por la prensa a la señora

YOLANDA ESPERANZA OLMEDO SOLANO,

por uno de los diarios de mayor

circulación del lugar, por tres

ocasiones con el contenido de esta

demanda y providencia, a fin de

que la demandada se hable en

esta ciudad de Quito, para recibir

las futuras notificaciones, caso de

no comparecer se la declarará en

rebeldía y se proseguirá con el

trámite respectivo.- Agréguese al

proceso la documentación que se

indica.- Téngase en cuenta el casillero judicial

señalado por el actor.- En la presente

causa interviene el Servicio Social.-

NOTIFICO: SE.-

F) Dr. Arturo Márquez, Presidente;

f) Dr. Anibal Ramos, Vocal Médico;

f) Lic. Elena Salto, Vocal Educativa;

f) Ab. Esteban Pantoja, El Secretario.

Lo que cito para los fines de Ley.

Ab. Esteban Pantoja SECRETARIO DEL TMP-2

Hay un sello

aj/1773/A.A.

LA SECRETARIA DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

AL SEÑOR FAUSTO EDUARDO URRUTIA ORBE Y AL PUBLICO EN GENERAL

EXTRACTO:

ACTORA: Jimena Yolanda Ponce

CEVALLOS DEMANDADO: Fausto Eduardo

URRUTIA ORBE MENOR: Juan Fernando

URRUTIA PONCE CAUSA: Autorización de salida

del país No. 3375

TRAMITE: Especial reducido

CUANTIA: Indeterminada

JUEZ: Tribunal de Menores de Pichincha No. 1

PROVIDENCIA:

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA-

Quito, a 24 de mayo del 2001,

las 09h40' - VISTOS: Avocamos

conocimiento de la presente causa en

razón del sorteo realizado, ordenándose en lo

principal, y de conformidad

TRUJILLO BASTIDAS

MENOR: MARIA FERNANDA

GUTIERREZ TRUJILLO

CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA

DEL PAIS No. 3438-2001ELV

TRAMITE: ESPECIAL

CUANTIA: INDETERMINADA

JUEZ: TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 2

PROVIDENCIA:

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 2

Quito, 23 de mayo del año 2001. Las

09h10. VISTOS: Por el sorteo

realizado, avocamos conocimiento de la presente causa.

En lo principal, la petición presentada,

es clara, precisa y reúne los requisitos

legales, aceptándola al trámite especial.

Por haber declarado bajo juramento sobre el desconocimiento

del domicilio del padre de la menor

MARIA FERNANDA GUTIERREZ TRUJILLO,

de conformidad con el Art. 86 del

Código de Procedimiento Civil, se dispone

CITAR al Sr. ANGEL TOBIAS GUTIERREZ

PADEDES, por la prensa, mediante

tres publicaciones que se harán en

fechas distintas, del extracto de la

petición y esta providencia, en uno de

los diarios de mayor circulación en

esta provincia, a fin de que señale

domicilio judicial para sus posteriores

notificaciones, y que manifieste su

consentimiento u oposición a la

autorización de viaje solicitada; si

cumplidos veinte días contados desde

el día siguiente de la última publicación,

no ha contestado, se declarará su

rebeldía y se resolverá sobre lo

solicitado. Téngase en cuenta la

casilla judicial señalada por la

compareciente y agréguese los

documentos acompañados.

Notifíquese.- f) Dr. Juan Tosnaco

Garzón, Juez Encargado.- Lo que

comunico a Usted para los fines de

Ley. DR. EDWIN LALAMA VAYAS

SECRETARIO TMP-2 Hay un sello

pv/10540

EJECUTIVO

R. DEL E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA ANA IVONNE OL-

MEDO AYALA

JUICIO: EJECUTIVO No. 892-8-D.G.F.

ACTOR: FRANKLIN MARCELO

FLORES MEDIALVA DEMANDADA: ANA IVONNE

ALMEDE AYALA CASILLERO JUDICIAL No.

1235 DEL DE FABIAN VILLARUEL

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL-

Quito, 19 de Junio de 1998; a las

08h15.- VISTOS: Avoco conocimiento

de la presente causa, en calidad de Juez

Encargado, con oficio No. 858-98-

CSP-P. de 22 de Mayo de 1998

y en Vista de la razón de sorteos

que antecede. En lo principal, la

demanda anterior es clara, precisa y

reúne los demás requisitos de ley, por

lo que se la acepta a trámite. En

consecuencia la señora ANA IVONNE

OLMEDE AYALA, cumpla con su obligación

de proponer excepciones en el término

de tres días. Por solicitarlo el actor,

en mérito del certificado del Registro de la

Propiedad acompañada y atento a lo

previsto en el Art. 431 del Código de

Procedimiento Civil, se ordena la

prohibición de enajenar del bien inmueble

casa No. 23 situado en la parroquia la

Vicentina de esta ciudad de Quito, y

más características constantes en el

Certificado acompañado, notifíquese al

actor y al señor Registrador de la

Propiedad de este Cantón, para que

tome nota de este particular.- Con e

el juramento rendido por el actor y

de conformidad con lo dispuesto en

el Art. 86 del Código de Procedimiento

Civil, cítese a la demandada por la

prensa en uno de los periódicos de

mayor circulación de esta ciudad de

Quito. Téngase en cuenta el casillero

judicial señalado y agréguese los

documentos acompañados. Notifíquese.-

f) Dr. Juan Tosnaco Garzón, Juez

Encargado.- Lo que comunico a Usted

para los fines de Ley. Previéndole de

la obligación que tiene de señalar

casillero judicial, dentro del perímetro

urbano de esta ciudad de Quito, para

sus posteriores notificaciones.-

Certifico.- Ldo. Fabián Arregui Martínez

SECRETARIO Hay un sello

aj/2015586/A.C.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LOS

HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS

DEL SEÑOR MIGUEL ANTONIO SUAREZ RIOS

ACTOR: DR. OTTO MARIO OCHOA CORDOVA

DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y

DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MIGUEL ANTONIO SUAREZ RIOS Y

CARMEN ROJAS VERA (CONYUGE SOBREVIVIENTE)

CUANTIA: CINCUENTA MIL DOLARES

AMERICANOS (\$ 50.000,00)

TRAMITE: EJECUTIVO CAUSA: J. EJECUTIVO No.

246-2001-OC JUZGADO TERCERO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 9 de

abril del 2001.- Las 15h00.- VISTOS: La

demanda que antecede y ampliación a

la misma son claras, precisas y reúnen

los demás requisitos legales.- Los

demandados: Herederos presuntos y

desconocidos del Sr. Miguel Antonio

Suárez Ríos, y la cónyuge sobreviviente

Sra. Carmen Rojas Vera, paguen la

cantidad adeudada o propongan

excepciones en el término de tres

días.- Atento al juramento rendido

por el actor y de conformidad con el

Art. 86 del Código de Procedimiento

Civil, se dispone CITAR al Sr. Miguel

Antonio Suárez Ríos, por la prensa en

uno de los diarios de mayor circulación

que se edita en esta ciudad. A la

cónyuge sobreviviente Sra. Carmen

Rojas Vera citarse en el lugar señalado,

mediante deprecatorio a uno de los

señores jueces de lo Civil de

Pichincha, con asiento en la ciudad de

Santo Domingo de los Colorados, a

quien se le enviará despacho en

forma. Se le concede a la demandada

Carmen Rojas Vera el término extraordinario

de dos días para la contestación a la

demanda en razón de la distancia.-

Notifíquese en la casilla judicial

señalada.- Cítese y notifíquese.- f)

Dr. Jorge Coronel Tapia, Juez. Lo que

comunico a ustedes para los fines de

ley, previniéndoles de la obligación de

señalar casilla judicial para sus

posteriores notificaciones. Dr. Jorge

Palacios H. SECRETARIO Hay un

sello aj/2015650/A.C.

ORDINARIO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

SEGUNDO CAIZA VARGAS Y MARIA ROSA CHIPUGSI,

DE LA DEMANDA ORDINARIA SEGUIDO EN SU CONTRA